



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038202100214-00
Demandante:	Nelsa María Ibarra y Otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto:	Señala fecha audiencia Inicial

El Despacho con auto del 17 de enero de 2022¹, admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa presentada por las señores **NELSA MARINA IBARRA, GEORGINA EMPERATRIZ DE QUIÑONES, JHONIA LUCÍA QUIÑONES CAICEDO, HARRY ALCIDES QUIÑONES BOLAÑOS** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo **DARWIN ANTONIO QUIÑONES VALENCIA; FRANK BERLY QUIÑONES BOLAÑOS, VÍCTOR MANUEL QUIÑONES VALENCIA, NEISY GIOVANNA NAZARENO CORTÉS** quien actúa en nombre propio y en representación de sus menores hijos **ALEX JAIDER GUTIERREZ NAZARENO y NIKOL GIOVANNA GUTIÉRREZ NAZARENO;** y **LEONARDO XAVIER GUTIÉRREZ NAZARENO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL.**

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico y los traslados a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 28 de enero al 10 de marzo de 2022. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**, contestó la demanda el 10 de marzo de 2022³, esto es en tiempo.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTIOCHO (28)** de **MARZO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “07.- 17-01-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “09.- 25-01-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “21.- 11-03-2022 CORREO” y “22.- 11-03-2022 CONTESTACION POLICIA”.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporten la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. JHON EDINSON TORRES CRUZ**, identificado con C.C. No. 1.061.688.919 y T.P. No. 299.438 del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

AJMY

Correos electrónicos
Parte demandante: abogadoslitigantespasto1@gmail.com ; nelsamarinaibarra@hotmail.com
Parte demandada: decun.notificacion@policia.gov.co ; jhon.torrez@correo.policia.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

⁴ Ver documento digital “23.- 11-03-2022 PODER” y “24.- 11-03-2022 ANEXOS PODERES JUDICIAL”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c12ecdba37fb045bf95b5493ab2d01e1acaa2a0ead8726517998655dbe4ffae**

Documento generado en 08/08/2022 10:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>